



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3123

RANCAGUA, 19 MAYO 2014

VISTOS:

DR.MSU/DR.MMY/SRH/MEP.-

La solicitud presentada por doña Verónica Ramos; el D.S. N° 14/10 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores; D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 194/78 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Hoteles y Establecimientos similares; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, el Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

La solicitud presentada, la Resolución N° 6742, de fecha 11 de Septiembre de 2009, que autoriza la instalación y funcionamiento del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores. Que, según el acta N° 28973/14 emitido por la Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos, la solicitud se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

1. **ACÓGESE** la modificación del Director Técnico del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Avenida Juan Montes S/N°, comuna de Navidad, propiedad de la organización comunitaria Grupo Esperanza Mia, RUT N° 65.730.340-2, cuyo Representante Legal es doña Ana Torres Lemus, RUN N°

2.- **MODIFÍCASE** de acuerdo a lo resuelto, el punto N° 3 de la Resolución N° 6742, de fecha 11 de Septiembre de 2009, emanada de esta SEREMI de Salud.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el nuevo Director Técnico del establecimiento será doña Pía Rubio Riveros, RUN N° , de profesión Nutricionista.

4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 6742, ya individualizada.

5.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**DR. FERNANDO ARENAS PINO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado

Unidad de Prestadores Médicos y Param.

Oficina de Partes SEREMI Salud